

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se nombra a doña Yolanda Caraballo Saavedra Asesora del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 7, apartado d) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, sobre atribución de competencias en materia de per-

sonal y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a doña YOLANDA CARABALLO SAAVEDRA Asesora de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a los «Asesores de Consejeros».

Mérida, a 17 de octubre de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, del Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se declara vedado por un año todos los terrenos de la zona de caza controlada «La Atalaya», de Llera y Valencia de las Torres (Badajoz).

Vista la propuesta de la Sección de Conservación del Medio Ambiente y Naturaleza para vedar durante un año los terrenos declarados de zona de caza controlada «La Atalaya» de los términos municipales de Llera y Valencia de las Torres (Badajoz) y,

Considerando que se hace indispensable para la repoblación natural de los terrenos afectados por la presente resolución vedar el ejercicio de la caza durante un año al menos a partir de la fecha de creación de zona de caza controlada para así poder realizar este Servicio de Conservación de la Naturaleza en lo sucesivo, los preceptivos y adecuados planes de aprovechamiento cinegéticos, y a tal fin

RESUELVE

Vedar durante un año a partir de la fecha de su creación los terrenos comprendidos en la Zona de Caza Controlada «La Atalaya».

Mérida, 8 de agosto de 1988.

El Jefe de Servicio de Conservación de la
Naturaleza,
ELOY DEL ARCO

RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común enclava-

dos en el término municipal de Monesterio (Badajoz).

Los destacados valores naturales y cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Monesterio viene siendo afectado continua y negativamente por aprovechamientos cinegéticos incontrolados, lo que obliga a planificar la caza como medio de protegerla, conservarla y fomentarla, adoptando con urgencia medidas que aseguren el ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el art. 14 de la vigente Ley de Caza y el art. 16 de su Reglamento, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

Primero: Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavado en el término municipal de Monesterio comprendido en el ámbito de los límites siguientes:

Norte.—Parte de la finca Solana, continuando hacia oriente por la linde de la finca «Los Bordoneiros», siguiendo por el Barranco Valderromo hasta confluir con el límite del término municipal de Monesterio-Montemolín.

Este.—Desde el término municipal del Monesterio-Montemolín por el poniente de la Sierra Aguila, Huerta Garrote hasta la finca «Los Acepados», girando por su linde Sur-oeste, continúa por la Sierra de Merejil, atraviesa el camino nuevamente de la finca «Los Acepedos», continuando por su linde con el del coto BA-12.80 hasta cruzar por el punto kilométrico 215 de la carretera Monesterio-Pallares, se adentra por los límites de la finca «La Romerosa» continuando por los márgenes del río Vendoval, sigue por la linde de la finca «Pela Borrego» hasta terminar con los límites de la finca «La Dehesilla».

Sur.—Finca «Los Endrinales» y «La Dehesilla».

Oeste.—Desde la finca «Solana» hasta el Arroyo Rosarito que hace linde hacia el Sur por su cauce de unos 3 kms. aproximadamente, dejando al este la Sierra Merejil hasta cruzar con el camino de la finca «Los Acepedos», continuando por la fincas «El Arcor-